

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Ninguna.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La documentación y expediente de los servicios traspasados son los que obran en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a que se refiere la presente transferencia.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

Las transferencias de funciones objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de Julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de Mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

DISPOSICIONES LEGALES AFECTADAS POR LA PRESENTE TRANSFERENCIA

Real Decreto 1649/1977, de 2 de Junio, que aprobó el Reglamento de Cámaras Oficiales de la propiedad Urbana y de su Consejo Superior.

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 7/1983, de 3 de Agosto, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1983.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente:

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1983 es el primero que elabora el Consejo de Gobierno para ser sometido a la aprobación del Parlamento de Andalucía. Siendo ésta su nota más importante no es la única a resaltar en el mismo. Junto a ella destaca la relativa importancia de sus cifras, superando la estrechez de magnitudes que ha caracterizado a los Presupuestos de la etapa preautonómica.

En efecto, los estados de gastos e ingresos de la Junta para 1983 se cifran en 79.865.599.965 pesetas. La puesta en marcha de los Organos de autogobierno, al entrar en vigor el Estatuto de Autonomía y, sobre todo, las transferencias de servicios hasta ahora estatales, son las únicas causas de este incremento. Si a ella se suma los del Organismo autónomo Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía -IPIA y el programa de la empresa Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía -SOPREA se alcanza el total de 81.528.754.965 pesetas para el Presupuesto de la Comunidad, que como único se elabora en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 63.2 del Estatuto de Autonomía.

Ahora bien, esas cifras han de considerarse como iniciales. El proceso de transferencias de servicios desde el Estado, tan sólo iniciado, producirá durante el ejercicio la incorporación al Presupuesto de los créditos que se transfieran para la cobertura de los servicios traspasados a la Comunidad.

Esta circunstancia, característica de una etapa transitoria, confiere al Presupuesto el carácter de abierto y obliga a estructurar el estado de gastos de la Junta en dos grandes rú-

bricas: la de servicios propios y la de servicios transferidos. Es respecto a este segundo grupo de servicios del que cabe predicar con exactitud el carácter ampliable de sus créditos, por la misma cuantía de las correspondientes dotaciones presupuestarias que acompañan a los servicios transferidos.

El Presupuesto, por esta razón, efectúa una asignación de recursos que sólo en una parte reducida es fruto de una decisión política: la que corresponde a los gastos de servicios propios, Organismo autónomo y empresa. El resto, cuantitativamente la mayor, viene determinado por la situación del proceso de transferencias de servicios en el momento en que se elabora el Presupuesto, como consecuencia del desigual nivel de competencias asumidas por las distintas Consejerías.

No figuran como recursos en el estado de ingresos la Deuda Pública ni las operaciones de crédito. El Plan Económico para Andalucía 1983-1986, en fase de elaboración, hace aconsejable que la parte de inversiones públicas propias de la Junta, a financiar con este tipo de recursos, no se formule separadamente, sino como una concreción para este ejercicio de dicho Plan. Por coherencia en las tareas de planificación, la Deuda Pública o las operaciones de crédito, que financiarán tales inversiones, encontrarán su lugar en una futura Ley.

Por lo demás, los criterios para la elaboración del Presupuesto y su propia estructura son similares a los de los Presupuestos Generales del Estado, para que sea posible su consolidación, tal como dispone el artículo 21.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de Septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo Uno.

Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de mil novecientos ochenta y tres cifrado en ochenta y un mil quinientos veintiocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesetas e integrado por:

Uno.- El estado de gastos de la Junta, en el que se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco millones quinientas noventa y nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas, de las cuales corresponden cuatro mil seiscientos tres millones doscientas sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesetas a servicios propios

y setenta y cinco mil doscientos sesenta y dos millones trescientas treinta y seis mil ciento veinticinco pesetas a servicios transferidos.

Los derechos económicos a liquidar en el ejercicio se estiman en setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco millones quinientas noventa y nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

Dos.— El estado de gastos del Organismo Autónomo Instituto de Promoción Industrial de Andalucía —IPIA— en el que se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de sesenta millones de pesetas.

Los derechos económicos a liquidar en el ejercicio se estiman en sesenta millones de pesetas.

Tres.— El Programa de actuación, inversiones y financiación de la empresa Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. —SOPREA— por importe de mil seiscientos tres millones ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

Artículo Dos.

Los ingresos que obtengan el Organismo Autónomo Instituto de Promoción Industrial de Andalucía —IPIA— por otras fuentes de financiación distintas de las procedentes del Presupuesto, podrán generar crédito en los conceptos que proceda del estado de gastos del referido Organismo.

Artículo Tres.

La Consejería de Hacienda, además de los supuestos establecidos en la legislación vigente, incorporará al Presupuesto de mil novecientos ochenta y tres los siguientes créditos:

1) Los correspondientes a las obras de restauración y adaptación del Hospital de las Cinco Llagas y de reforma de inmuebles que no hayan sido comprometidos en el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos.

2) Los correspondientes al Plan Extraordinario de Inversiones aprobado por Ley 4/82, de 30 de Diciembre, del Parlamento de Andalucía.

3) Los derivados de transferencias de servicios de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se produzcan durante el presente ejercicio.

Artículo Cuatro.

Los créditos consignados en los estados de gastos tienen carácter limitativo. En consecuencia, no se podrán adquirir compromisos en cuantía superior a sus importes, excepto los consignados en la Sección 02.— Parlamento, y Sección 31.— Gastos de diversas Consejerías, para las obras de restauración y adaptación del Hospital de las Cinco Llagas, en que podrán comprometerse gastos en cuantía superior a la consignada en el Presupuesto, sin que el importe ni el número de años pueda exceder de los límites establecidos en la legislación vigente.

Artículo Cinco.

Los créditos correspondientes a servicios transferidos de

la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, tendrán el carácter de ampliable incorporándose al Presupuesto, a medida que el Ministerio de Economía y Hacienda comunique la aprobación de los expedientes de transferencias de créditos o los Organismos o Entidades remesen los fondos a la Tesorería de la Junta.

Artículo Seis.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar transferencias entre los créditos de servicios transferidos de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, excepto los destinados a gastos de personal y a la concesión de subvenciones nominativas.

De las transferencias de créditos que se acuerden se dará cuenta al Parlamento de Andalucía.

Artículo Siete.

Uno.— Durante el ejercicio de 1983 las retribuciones de los funcionarios de la Administración de la Junta y de sus Organismos Autónomos se acomodarán a las cuantías y régimen retributivo establecido para los del Estado.

Dos.— Las retribuciones de los funcionarios incorporados a la Junta y a sus Organismos Autónomos en situación de supernumerarios, comisión temporal de servicio u otra similar, que se abonen con cargo al Presupuesto de la Comunidad, se corresponderán a las cuantías y conceptos retributivos de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, a que se asimilen.

Artículo Ocho.

Uno.— El personal contratado por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos en régimen de Derecho administrativo de colaboración temporal o transitoria tendrá el mismo régimen retributivo que el personal funcionario de carrera al que sea asimilable por los conceptos de sueldo, pagas extraordinarias e incentivo normalizado.

Dos.— Queda exceptuado de lo anterior, el personal contratado incorporado a la Junta de Andalucía en virtud de transferencia de competencias, cuyo régimen de retribuciones seguirá siendo transitoriamente el mismo que tenía en el momento del traspaso con los incrementos establecidos para este tipo de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Tres.— Las retribuciones del personal contratado directamente por la Junta de Andalucía en régimen de Derecho administrativo con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2.969/1980, de 12 de Diciembre, experimentarán en el presente ejercicio un incremento del 4% sobre las acreditadas en el año 1982 por los conceptos de sueldo, pagas extraordinarias y complemento de contratación.

Cuatro.— Se establece un complemento personal y transitorio en favor del personal referido en el apartado anterior cuya cuantía vendrá determinada por la diferencia entre el total de la retribución resultante de la aplicación de lo dispuesto en dicho apartado y la retribución que corresponda a los funcionarios de carrera a que sean asimilados, sin computar a estos efectos el grado inicial ni los trienios. Este complemento tendrá carácter de absorbible, tanto por futuros incrementos que con carácter general se puedan establecer en futuros

ejercicios, como por incrementos individualizado derivados de la aplicación del Decreto 153/82, de 22 de Diciembre, de la Junta de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

Artículo Nueve.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1983, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta millones de pesetas.

Trimestralmente el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de los expedientes tramitados, conforme a lo previsto en el presente artículo.

Artículo Diez.

Uno.- Durante el ejercicio de 1983, la Junta podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales, Organismos Autónomos e instituciones, que revistan especial interés para la Comunidad, hasta un importe máximo de dos mil millones de pesetas. Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 5% de la cuantía global que se autoriza.

Dos.- La autorización de estos avales corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, con informe de la Consejería de Economía, Industria y Energía.

Tres.- Durante el ejercicio de 1983 el importe máximo de los avales a prestar por la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía -SOPREA a operaciones de crédito concedidas a empresas se fija en cinco mil millones de pesetas. Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 2% de la cantidad global que se autoriza. Estos avales serán remunerados.

Cuatro.- Los créditos a avalar por la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía -SOPREA tendrán como finalidad financiar operaciones de promoción y reconversión de empresas con domicilio en Andalucía y que en ella radique la mayoría de sus activos o se realicen la mayor parte de sus operaciones, mediante un plan económico y financiero del que se derive su viabilidad.

Quinto.- La autorización de estos avales corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía con informe de la Consejería de Hacienda.

Sexto.- Los avales se referirán a operaciones concertadas en pesetas, sin que puedan referirse a operaciones de crédito exterior.

Séptimo.- Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parla-

mento una relación de los avales autorizados, conforme a lo previsto en el presente artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Mesa del Parlamento podrá acordar la incorporación de los remanentes de créditos de la Sección 02.- Parlamento, del año 1982 al estado de gastos del ejercicio de 1983, en los casos previstos en la legislación vigente comunicándolo a la Consejería de Hacienda para su conocimiento.

Segunda.- Las dotaciones presupuestarias de la Sección 02.- Parlamento, se librarán en firme periódicamente a nombre del Parlamento, a medida que éste lo solicite, y no estarán sujetas a justificación.

Tercera.- La Mesa del Parlamento podrá acordar transferencias de créditos entre conceptos de su Sección presupuestaria, comunicándolo a la Consejería de Hacienda para su conocimiento.

Cuarta.- Trimestralmente, y dentro del trimestre siguiente, el Consejero de Hacienda dará cuenta documentalmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento del desarrollo y ejecución del Presupuesto.

Quinta.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda a incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente, los remanentes de crédito de inversiones, tanto si proceden del Fondo de Compensación Interterritorial como si proceden de cualquier otro programa de inversiones, que deban realizarse en el presente ejercicio.

Sexta.- El Presupuesto para 1984 contendrá la clasificación territorial de las inversiones y la estructura por programas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Segunda.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda, para efectuar en la Secciones del estado de gastos de la Junta y de sus Organismos Autónomos las adaptaciones técnicas que procedán como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de Secciones, Servicios y Conceptos presupuestarios, y para realizar las transferencias de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto.

Tercera.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de Agosto de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DOCE

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA									
S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	189.000.000	57.000.000	-	-	-	-	-	-	246.000.000,-
TOTAL.....	189.000.000	57.000.000	-	-	-	-	-	-	246.000.000,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION TRECE

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA									
S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	142.234.000	62.323.000	-	60.000.000	60.000.000	-	-	-	324.557.000,-
TOTAL.....	142.234.000	62.323.000	-	60.000.000	60.000.000	-	-	-	324.557.000,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULO DE LA SECCION CATORCE

CONSEJERIA DE HACIENDA									
S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	102.900.000	21.931.604	-	-	4.000.000	-	-	-	128.831.604,-
TOTAL.....	102.900.000	21.931.604	-	-	4.000.000	-	-	-	128.831.604,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION QUINCE

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA									
S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	155.000.000	47.866.000	-	2.000.000	247.000.000	-	-	-	451.866.000,-
TOTAL.....	155.000.000	47.866.000	-	2.000.000	247.000.000	-	-	-	451.866.000,-

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECISEIS

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	184.209.000	309.015.427	-	-	342.004.000	16.210.000	-	-	851.438.427,-
TOTAL.....	184.209.000	309.015.427	-	-	342.004.000	16.210.000	-	-	851.438.427,-

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECISIETE

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	181.302.026	110.285.000	-	117.500.000	87.000.000	350.000.000	-	70.000.000	916.087.026,-
TOTAL.....	181.302.026	110.285.000	-	117.500.000	87.000.000	350.000.000	-	70.000.000	916.087.026,-

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECIOCHO

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	1.800.882.804	1.043.487.170	-	3.442.060.500	309.659.000	131.043.000	-	-	6.727.132.474,-
TOTAL.....	1.800.882.804	1.043.487.170	-	3.442.060.500	309.659.000	131.043.000	-	-	6.727.132.474,-

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECINUEVE

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	292.992.000	161.308.000	-	2.854.300	786.100.000	-	-	-	1.243.254.000,-
TOTAL.....	292.992.000	161.308.000	-	2.854.300	786.100.000	-	-	-	1.243.254.000,-

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION VEINTE

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	-	3.200.000	-	12.591.000	-	-	-	-	15.791.000
02.- Secretaría General Técnica.....	-	163.364.000	-	-	21.574.000	-	-	-	184.938.000
03.- Dirección General de Ordenación Académica..	-	1.348.588.000	-	10.817.263.620	-	314.073.000	-	-	12.479.914.620
04.- Dirección de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.....	72.531.000	93.426.000	-	2.011.709.327	22.199.000	124.775.000	-	-	2.324.640.327
05.- Dirección General de Planificación y Financiación Educativa.....	-	195.542.000	-	-	4.133.700.000	-	-	-	4.329.242.000
06.- Dirección General de Personal.....	46.963.970.143	54.808.000	-	2.346.000	-	-	791.000	-	47.021.915.143
TOTAL.....	47.036.501.143	1.858.948.000	-	12.843.899.947	4.177.473.500	438.848.000	791.000	-	66.356.461.090

CONSEJERIA DE CULTURA

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION VEINTIUNA

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	136.000.000	66.700.000	-	7.500.000	72.000.000	167.500.000	-	-	449.700.000
TOTAL.....	136.000.000	66.700.000	-	7.500.000	72.000.000	167.500.000	-	-	449.700.000

GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION TREINTA Y UNA

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Obligaciones Diver- sas.....	78.634.256	120.865.743	-	-	146.500.000	-	-	-	345.999.999,--
TOTAL.....	78.634.256	120.865.743	-	-	146.500.000	-	-	-	345.999.999,--

ORGANISMOS AUTONOMOS

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (I.P.I.A.)

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Servicios Genera- les.....	32.850.819	27.149.181	-	-	-	-	-	-	60.000.000,--
TOTAL.....	32.850.819	27.149.181	-	-	-	-	-	-	60.000.000,--

EMPRESAS

RESUMEN GENERAL

SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA.- PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION 1.983.

D O T A C I O N E S.....									1.603.155.000,--
									1.603.155.000,--

RESUMEN GENERAL

SECCION UNA	PRESIDENCIA DE LA JUNTA.....	134.000.000,--
SECCION DOS	PARLAMENTO.....	483.544.560,--
SECCION TRES	DEUDA PUBLICA.....	1.042.000.000,--
SECCION ONCE	CONSEJERIA DE GOBERNACION.....	164.727.785,--
SECCION DOCE	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.....	246.000.000,--
SECCION TRECE	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA.....	324.557.000,--
SECCION CATORCE	CONSEJERIA DE HACIENDA.....	128.831.604,--
SECCION QUINCE	CONSEJERIA DE POLITIA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.....	451.866.000,--
SECCION DIECISEIS	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.....	851.438.427,--
SECCION DIECISIETE	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES.....	916.087.026,--
SECCION DIECIOCHO	CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.....	6.727.132.474,--
SECCION DIECINUEVE	CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO.....	1.243.254.000,--
SECCION VEINTE	CONSEJERIA DE EDUCACION.....	66.356.461.090,--
SECCION VEINTIUNA	CONSEJERIA DE CULTURA.....	449.700.000,--
SECCION TREINTA Y UNA	GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS.....	345.999.999,--
INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (I.P.I.A.).....		60.000.000,--
SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA(SOPREA).....		1.603.155.000,--
TOTAL.....		81.528.754.965,--

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1983

A.- OPERACIONES CORRIENTES

CAPT*	ART*	CRUPO	CPT*	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
3				CAPITULO TRES.- TASAS Y OTROS INGRESOS		
	31			VENTA DE BIENES		14.000.000,--
		312		De otros bienes	14.000.000,--	
	32			PRESTACION DE SERVICIOS		665.000.000,--
		323		Otros servicios	665.000.000,--	
	34			TRIBUTOS PARAFISCALES		1.011.000.000,--
		341		Tasas y exacciones parafiscales	1.011.000.000,--	
	38			REINTEGROS		2.000.000,--
		381		De ejercicios cerrados en época corriente	2.000.000,--	
	39			OTROS INGRESOS		145.518.840,--
		392		Sanciones	145.518.840,--	
				TOTAL CAPITULO TRES		1.837.518.840,--
4				CAPITULO CUATRO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	41			DEL ESTADO		69.716.453.125,--
		411		Para financiar los gastos de funcionamiento	2.622.671.000,--	
		412		Servicios transferidos del Estado	67.093.782.125,--	
	45			DE ENTES TERRITORIALES		65.000.000,--
		451		Aportaciones Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza	65.000.000,--	
				TOTAL CAPITULO CUATRO		69.781.453.125,--
5				CAPITULO CINCO.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	53			INTERESES DE DEPOSITOS	600.000.000,--	600.000.000,--
				TOTAL CAPITULO CINCO		600.000.000,--

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

ESTADO LETRA B

CAPT ^o	ART ^o	GRUPO	CPT ^o	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
7	71			CAPITULO SIETE.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
				DEL ESTADO		7.459.628.000.-
				Para financiar los gastos de capital	175.000.000.-	
				Servicios transferidos del Estado	7.284.628.000.-	
				TOTAL CAPITULO SIETE	7.459.628.000.-	
8	87			CAPITULO OCHO.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		
				REMANENTE DE TESORERIA	187.000.000.-	
				TOTAL CAPITULO OCHO		187.000.000.-

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO TRES.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.837.518.840.-
CAPITULO CUATRO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.781.453.125.-
CAPITULO CINCO.- INGRESOS PATRIMONIALES	600.000.000.-
CAPITULO SIETE.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.459.628.000.-
CAPITULO OCHO.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	187.000.000.-
TOTAL	79.865.599.965.-

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (I.P.I.A.)

CAPITº	ARTº	GRUPO	CAPITº	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
4	45	451		CAPITULO CUATRO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTES TERRITORIALES		
				Aportaciones del Presupuesto de la Junta	60.000.000,--	60.000.000,--
				TOTAL CAPITULO CUATRO.....	60.000.000,--	60.000.000,--
E M P R E S A S						
				SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA (S.O.P.R.E.A.)		
				PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION PARA 1.983.--		
				R e c r s o s		1.603.155.000,--
				TOTAL.....		1.603.155.000,--

RESUMEN GENERAL

TOTAL PRESUPUESTO DE LA JUNTA.....	79.865.599.965,--
" " I.P.I.A.....	60.000.000,--
" " S.O.P.R.E.A.....	1.603.155.000,--
TOTAL.....	81.528.754.965,--

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por el que se aprueban determinadas tarifas.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en su reunión del día 19 de Julio de 1983, previo informe de la Comisión de precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas en el anexo.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

ABASTECIMIENTOS DE AGUAS

1. Ayuntamiento de Benamocarra

Tarifas aprobadas

Cuota mensual	55 pts./mes.
Hasta 10 m ³	12 pts./m ³ .
De 10 m ³ a 20 m ³	17 pts./m ³ .
De 20 m ³ en adelante	20 pts./m ³ .
Derechos enganches contador	1.600 pts.

2. Ayuntamiento Cañete La Real

Tarifas aprobadas

Mínimo Mensual	10 m ³ .
De 0 a 10 m ³	18 Pts.
De 10 m ³ a 30 m ³	21 Pts.
De 30 m ³ en adelante	23 Pts.

3. Ayuntamiento de Ugijar

Tarifas aprobadas

Mínimo	70 Pts./Mes.
De 0 a 12 m ³	12 Pts./m ³
De 12 a 18 m ³	18 Pts./m ³
De 18 m ³ en adelante	24 Pts./m ³

4. Ayuntamiento de Algodonales

Tarifas aprobadas

Cuota de Servicio	50 Pts.
De 0 a 35 m ³	12 Pts./m ³
De 36 a 60 m ³	15 Pts./m ³
De 60 m ³ en adelante	20 Pts./m ³
Derechos acometidas (15 mms. Ø Toma)	500 Pts.

5. Ayuntamiento de Torre del Campo

Tarifas aprobadas

Mínimo mensual	4 m ³
De 0 a 20 m ³	12 Pts./m ³ .
De 20 m ³ en adelante	30 Pts./m ³ .

TRANSPORTES AUTOBUSES

1. Transportes urbanos Guadix (D. José Pérez Moreno).

Tarifa aprobada

Billete recorrido completo	18 Pts.
----------------------------	---------

TARIFAS APROBADAS EN LA COMISION DE PRECIOS DEL 7.VII.83.

CLINICA BUCHINGER, S.A.

Estancias (Desayuno individual, o tratamiento dietético fisioterapéutico)

Habitación individual 1ª categoría	7.182 ptas.
Habitación individual 2ª categoría	6.498 ptas.
Habitación individual 3ª categoría	4.144 ptas.
Habitación doble 1ª categoría	6.498 ptas. (por persona)
Habitación doble 3ª categoría	3.996 ptas. (por persona)

TARIFAS APROBADAS EN LA COMISION DE PRECIOS DEL 7.VII.83.

TAXIS DOS HERMANAS

1. Tarifa base

Bajada de bandera	48 ptas.
Por cada Km. recorrido	25 ptas.
Hora de parada	665 ptas.

2. Suplementos de carácter transitorio y anulable en forma de absorción en futuras revisiones.

Sobre lo que marque el taxímetro:

Hasta 100 ptas.	40 ptas.
De 101 a 150 ptas.	75 ptas.
De 151 a 300 ptas.	100 ptas.

3. Suplementos normales

Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	20 ptas.
Ferías de Santiago y Santa Ana (salvo servicios sanitarios) sobre lo marcado en el taxímetro un	25%
Días festivos desde las 6 horas a las 24 horas, sobre lo marcado en taxímetro.	25%
Servicios nocturnos desde las 24 horas hasta las 6 horas, sobre lo marcado en taxímetro.	35%
Servicios nocturnos, desde las 24 horas hasta las 6 horas, sobre lo marcado en taxímetro.	30 ptas.
Los carritos de inválidos no llevan ningún suplemento.	

TARIFAS APROBADAS EN LA COMISION DE PRECIOS DEL 7.VII.83

PARADAS

Usos domésticos

Mínimo de 10 m ³	25 ptas.m ³
1º Bloque hasta 20 m ³ (10-20 m ³)	26 ptas.m ³
2º Bloque hasta 40 m ³ (21-40 m ³)	40 ptas.m ³
3º Bloque 41 m ³ en adelante	50 ptas.m ³

Usos industriales y ganadería (en alta)

Mínimo 40 m ³	25 ptas.m ³
1º Bloque hasta 125 m ³	25 ptas.m ³
2º Bloque de 126 m ³ en adelante	28 ptas.m ³

Fianza	2.000
Derecho conexión	3.000
Seguro contador	30 ptas. (bimestral)

ACUERDO de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por el que se aprueban determinadas tarifas.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en su reunión del día 3 de Agosto de 1983, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía; acordó aprobar las tarifas relacionadas en el anexo.

Sevilla, 3 de Agosto de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

PRECIOS DEL PAN PARA ANDALUCIA

PROVINCIA	TIPO	PESO (GRS.)	PTAS./PIEZA
ALMERIA	CANDEAL/FLAMA	1.500	87
	CANDEAL/FLAMA	750	56
	CANDEAL/FLAMA	500	40
	CANDEAL/FLAMA	255	21
	CANDEAL/FLAMA	125	10
GRANADA	CANDEAL/FLAMA	1.250	77
	CANDEAL/FLAMA	1.000	62
	CANDEAL/FLAMA	500	40
	CANDEAL/FLAMA	244	21
	CANDEAL/FLAMA	148	12
JAEN	CANDEAL/FLAMA	1.000	63
	CANDEAL/FLAMA	505	41
	CANDEAL/FLAMA	288	22
	CANDEAL/FLAMA	162	13
	CANDEAL/FLAMA	115	11
CORDOBA	CANDEAL/FLAMA	1.000	78
	CANDEAL/FLAMA	520	42
	CANDEAL/FLAMA	330	28
	CANDEAL/FLAMA	230	19
	CANDEAL/FLAMA	131	11
SEVILLA	CANDEAL	1.000	74
	FLAMA	1.000	72
	FLAMA	650	48
	FLAMA	346	30
	FLAMA	135	12
HUELVA	CANDEAL/FLAMA	1.000	73
	CANDEAL/FLAMA	605	48
	CANDEAL/FLAMA	265	23
	CANDEAL/FLAMA	121	11
CADIZ	FLAMA	1.000	77
	FLAMA	504	42
	FLAMA	294	25
	FLAMA	200	17
	CANDEAL	1.000	79
	CANDEAL	504	43
	CANDEAL	294	25
	CANDEAL	200	17
MALAGA	CANDEAL	1.000	83
	CANDEAL	500	42
	CANDEAL	262	22
	CANDEAL	125	11
	FLAMA	1.000	81
	FLAMA	500	41
	FLAMA	262	22
	FLAMA	125	11

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS
ABASTECIMIENTO DE AGUA

TARIFAS

CONCEPTOS

Viviendas en casco urbano

Bloque de 0 a 8 m ³ (mínimo mes)	17 pts/ (136 pt)
Bloque de 8 m ³ en adelante	17 pts/m ³

Viviendas fuera del casco urbano
y con piscina, jardín o huertos

De 0 a 15 m ³	17 pts/m ³
De 16 a 25 m ³	25 pts/m ³
De 26 m ³ en adelante	30 pts/m ³
Derechos de enganche	1000 pts/m ³

VENTA DE LECHE FRESCA EN LOS PUEBLOS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Belalcázar

Peñarroya-Pueblo Nuevo

Priego

Villaharta

Villanueva

Pedroche

TARIFA

Precio litro leche fresca: 40 pts.

SANATORIO SANTA ROSALIA
Y BEATO JUAN GRANDE

TARIFAS

CONCEPTO	PRECIOS PESETAS
Derechos de quirófano - anestesia local	6.232
Derechos de quirófano - anestesia general	12.357
Visitas de Urgencias	1.038
Acompañantes	982
Hospitalización	5.855
Sesiones de Rehabilitación	358

HOGAR Y CLINICA SAN RAFAEL
(HERMANOS SAN JUAN DE DIOS)

Estancia clínica sin acompañante	2.937
Estancia clínica del acompañante	1.468
Quirófano por hora de duración intervención	3.671
Laboratorio análisis clínicos	1.615
Exámenes especiales (Electrocardiograma, Broncoscopia)	1.468

SERVICIO DE RADIOLOGIA

I rabucales por proyección	421
Mano, muñeca, antebrazo, codo, tobillo y pie	842
(Se aumentará un 50% la 2ª proyección sobre la 1ª)	
Brazo, pierna, clavícula, escápula, hombro y rodilla	842
(Se aumentará un 50% la 2ª proyección sobre la 1ª)	
Cadera, muslo, cráneo y cara por proyección	947
Maxilar inferior por proyección	505
Columna cervical, dorsal, lumbar, lumbosacra, sacro-coxígea y pelvis por proyección	1.263
Torax, por proyección	1.263
Broncografía	5.611
Artrografía de rodilla	5.050
Estómago por proyección	590
Colón sin enema	673
Colón con enema	842
Aparato urinario simple	590
Urografías intravenosas por placa	673
Urografías por perfusión por placa	842
Colecistografía sin prueba de Boyden	505
Colecistografía con prueba de Boyden	1.010
Radioscopias de tórax	505
Radiografías seriadas con intensificador en caso de intervención y durante el acto operatorio	3.507 a 4.910

SERVICIO DE REHABILITACION:

FISIOTERAPIA

Electroterapia, onda corta, microonda, ultrasonido, kinesiología, tracciones vertebrales, por sesión	421
Infrarrojos, ultravioletas, parafina, por sesión	253
Terapia ocupacional, por sesión	337
Hidroterapia, por sesión	421

MECANOTERAPIA, CINESITERAPIA

Cuando se precise la aplicación diaria de diversas técnicas rehabilitadoras, se tarificará una cantidad global por sesión

842

VISITA POST-OPERATORIA

2.599

RADIOSCOPIA EN QUIROFANO CON AMPLIFICADOR DE IMAGENES

Pequeña intervención	896
Mediana intervención	1.792
Gran intervención	2.800

CENTRO MEDICO CORDOBES

SERVICIOS DE A. T. S.

INYECCION INTRAMUSCULAR Y SUBCUTANEA

En el Centro.

De 9 a 22 horas: Laborables	86
Festivos	114
De 22 a 9 horas: Laborables	114
Festivo	171

A domicilio

De 9 a 21 horas: Cercanos

228

	Lejanos	342
De 21 a 9 horas	Cercanos	342
	Lejanos	456
INYECCION INTRAVENOSA		
En el Centro.		
De 9 a 22 horas:	Laborables	171
De 22 a 9 horas	y festivas las 24	
h.	285
A domicilio		
De 9 a 21 horas:	Cercanos	285
	Lejanos	399
De 21 a 9 horas:	Cercanos	456
	Lejanos	513
SUEROS		
En el Centro		570
A domicilio		798
CURAS		
Tipo 1º		228
Tipo 2º		456
Tipo 3º		570
EXTRACCION DE SANGRE		
En el Centro		228
A domicilio		399
TOMAS DE TENSION		
En el Centro.		
De día:		114
De 22 a 9 h. (Sábados, Domingos y festivos las	24 horas)	228
A domicilio.		
De 9 a 21 horas		228
De 21 a 9 h. (Sábados, Domingos y festivos las	24 horas)	456
SONDAS		
En el Centro.		
De día (9 a 22 horas)		285
De 22 a 9 h. (Sábados, Domingos y festivos las	24 horas)	570
A domicilio.		
De 9 a 21 horas		570
De 21 a 9 h. (Sábados, Domingos y festivos las	24 horas)	912
PRECIO DE LOS SERVICIOS MEDICOS		
Consulta de Medicina General y Pediatría con o	sin escopia	1.140
Consultas de Especialistas		2.280
Certificados médicos		570
URGENCIAS		
Indiferente el día o la hora, en el Centro		1.710
A domicilio.		
De 9 a 21 horas		2.280
De 21 a 9 horas, (Sábados, domingos y festivos	las 24 horas)	2.850

ANALITICA

SANGRE

Amilasemia	684
Bilirrubina total	684
Bilirrubina directa	684
Calcemia	684
Colesterol	684
Creatinina	684
Curva de glucemia	798
Gota gruesa	570
Hemograma completo	684
Fibrinógeno	912
Acido úrico	684
Fosfatasa ácida	456
Fosfatasa alcalina	456
Fosforemia	684
Fórmula y recuento leucocitarios	456
Grupo sanguíneo y factor RH	684
Hematocrito	456
Hemocultivo	798
Recuento hematies	285
Hemoglobina	285
Valor globular	171
Lípidos totales	684
Lipoproteínas por electroforesis	1.368
Potasio	570
Prueba de Coombs	798
Proteína C. Reactiva	570
Proteínas totales	684
Proteinograma por electroforesis	1.368
Prueba de embarazo	684
Prueba de función hepática	684
Plaquetas	456
Reacción de Waler-Rosse	684
Reacción de látex	570
Seroaglutinaciones	798
Sodio	570
Cloro	684
Tº de hemorragia y coagulación	570
Tiempo de protombina	570
Triglicéridos	684
Título de ASLO	570
Transaminasas	570
Uremia	684
Wasserman y complementarios	798
Velocidad de sedimentación	285
Glucemia	684
Lipasa	684
Pruebas reumáticas	1.596
Sistemático	684
Nitrógeno residual	570
Resistencia globular	570
Reserva aicalina	684

ORINA

Anormales y sedimento	798
Cultivo y antibiograma	2.508
Amilasuria	684
Citobacteriología	570
Completo de orina	798
Cultivo	1.368
Determinación de un solo elemento	171
Determinación de 3 elementos y Sedm	570
Serie biliar	570
Test de embarazo	684
Recuento de Addis	542
Urea	342
Cálculos renales	684
Sedimento (Siempre con albúmina)	177

INTRADERMOS

Cassoni (Suero y testigo)	684
Mantoux	570
Rumpec y Leede	285

ESPUTOS

Antibiograma con cultivo, recuento de colonias e

identificación germen	1.368
Baciloscopia	570
Examen citobacteriológico por frotis	570

HECES

Análisis químicos completos	912
Análisis químicos parciales	798
Examen microscópico estado digestivo	1.026

EXUDADOS

Bacteriológico completo	684
Cultivo y antibiograma	1.368
Examen en fresco	684
Reacción de Rivalta	285
Pelos y escamas, examen parasitario	912
Líquido cefalorraquídeo: Lumbar	456
Líquido cefalorraquídeo: Completo	1.368
Wasserman y complementarios	798
Curva del oro	542

RADIOGRAFIAS

De mano, muñeca o antebrazo, codo, pie	684
De brazo, pierna, clavícula, escápula, hombro	912
Cadera, muslo	912
Cráneo, columna cervical	798
Caja torácica	912

Cuando se realicen radiografías en dos posiciones de mano, muñeca, antebrazo, codo, brazo, tobillo o pierna, rodilla o muslo, se aumentará en el 50% la tarifa anterior correspondiente «si se utiliza una sola placa para las dos proyecciones».

Electroencefalograma	2.850
Electrocardiograma	1.750
Chequeo general para hombre	22.800
Chequeo general para mujer	22.800

QUIRURGICAS DE URGENCIA

TRAUMATOLOGIA

Grupo «0»	1.140
Grupo «1»	1.710
Grupo «2»	2.850
Grupo «3»	4.560
Grupo «4»	7.980

CIRUGIA

Refrescamiento y sutura de herida pequeña	1.140
Refrescamiento y sutura de herida mediana	2.280
Refrescamiento y sutura de herida grande	3.990

CARA

Gran traumatismo de partes blandas (reconstrucción)	7.980
Medianos traumatismos de partes blandas	5.700
Extracción de cuerpos extraños superficiales	2.500
Extracción de cuerpos profundos con localización radioscópica	7.980
Flemones, desbridamiento	2.280
Flemones difusos, amplios y desbridamientos	3.990
Panadizos	3.990
Extracción ungueal	2.280

CARA

Ligadura arterial o venosa	710
Quemadura de tercer grado	11.400
Quemadura de segundo grado	7.980
Quemadura de primer grado	2.280
Hemorragias simples	1.140
Hemorragias complicadas	2.850
Fimosis	6.840
Hernias	13.680

Nota. En las tarifas quirúrgicas de urgencias, se tarificará atendiendo a los baremos de accidentes de Tráfico o de trabajo. Se elevarán un 30% adicional por ayuntamiento.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

ORDEN de 10 de Marzo de 1983, por la que se delegan en los Directores Provinciales de Urbanismo facultades en relación con la tramitación de los recursos de alzada interpuestos contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía y de sus Presidentes.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 15 de Marzo de 1982 delegué en los Directores Provinciales de Urbanismo las facultades relativas a la tramitación de los Recursos de Alzada interpuestos contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía y de sus respectivos Presidentes.

La experiencia de tal desconcentración administrativa que ha redundado en una mayor agilización y eficacia de nuestra Administración Autonómica en materia de recursos, justifica sobradamente la renovación, por idéntico plazo y en las mismas condiciones, de la delegación ya atribuida a las Direcciones Provinciales de Urbanismo.

En uso de las facultades que tengo atribuidas por los arts. 3.3 del Decreto 19/1981, de 20 de Abril y 9 del Decreto 7 2/1981, de 14 de Diciembre, por el que se modifican las normas que regulan la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura

DISPONGO

Primero: Renovar la delegación, por el plazo de un año, en los Directores Provinciales de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura del ejercicio de todos los actos de tramitación e impulso de los expedientes instruidos como consecuencia de la interposición de Recursos de Alzada contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y los de sus Presidentes.

Segundo: En el plazo de dos meses, a partir de la interposición del recurso, los Directores Provinciales de Urbanismo elevarán a esta Consejería el pertinente informe-propuesta de resolución, acompañado de todas las actuaciones que integren el expediente.

Tercero: Se faculta al Director General de Urbanismo para la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de Marzo de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

ILMOS. SRES. VICECONSEJERO Y DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

ORDEN de 6 de Julio de 1983, por la que se delegan en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía diversas facultades de aprobación.

Ilmos Sres.:

La probada experiencia y reconocida eficacia que la delegación de diversas facultades de aprobación, hecha por singulares Ordenes de esta Consejería de Política Territorial e Infraestructura de fechas 13 de Julio de 1981 y 15 de Junio de